

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que no se ha aportado notificación al demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1330
Radicado:	76001 31 10 014 2019-00588-00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	JENNY MARITZA ORTIZ CHAVEZ
Demandada:	URIEL HENRY CORONADO BERMUDEZ
Decisión:	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aportado la notificación del demandado URIEL HENRY CORONADO BERMUDEZ, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de efectuar la notificación al demandado ante mencionado, dentro del término **no superior a treinta (30) días** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 99
del 23 de junio de 2021

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.